Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ANUNCIO DESISTIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES WEB DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Resolución por la que se acuerda el desistimiento del expediente PS1009_2019 contratación del servicio de soporte técnico de las plataformas y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web de la Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2019, se acordó aprobar el expediente para la contratación del soporte técnico de las plataformas y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web de la Biblioteca Virtual (EXPTE. PS1009_2019), por procedimiento simplificado con publicidad.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo se publicó en el perfil del contratante el anuncio correspondiente, así como los pliegos que rigen esta licitación. El 10 de mayo se publica la adjudicación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Posteriormente a la publicación de la resolución de la licitación se le plantea al adjudicatario la fecha de inicio del servicio en varias ocasiones sin llegar a un acuerdo; por otro lado la empresa adjudicataria presenta un candidato para la realización de los servicios cambiando el candidato antes de empezar los servicios; estos dos motivos provocan el desistimiento de la contratación por mutuo acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 152.2 de la LCSP señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Así mismo, sólo lo será por razones de interés público y fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El artículo 152.4 de la LCSP dispone "desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.»

Por todo ello, ocurren los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

RESUELVO

Se acuerda el desistimiento de la contratación del soporte técnico de las plataformas y desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web de la Biblioteca Virtual (EXPTE. PS1009_2019), por las razones de interés público y las expuestas anteriormente.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos en derecho procedentes.

Sevilla, 20 de mayo de 2019
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Ana Madera Molano.